



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 013 – 2012-MPH/A

Ayacucho, 11 MAYO 2012

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTOS:

El Informe N° 093-2012-MPH/GM.- 08.MAY.2012, Oficio N° 001-2012-ADECORE-CD-BB-AYAC.- 04.May.2012, sobre autorización para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Mediante documento de vistos, el Gerente Municipal, en uso de sus atribuciones otorga el permiso para ocupar el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, en virtud al Oficio N° 001-2012-ADECORE-CD-BB-AYAC.- 04.May.2012, mediante el cual el Presidente del Consorcio Católico de los Centros Educativos de Ayacucho y la Comisión Organizadora (Bertolt Brecht), solicitan autorización de la Plaza Mayor, para realizar la gran marcha deportiva el día sábado 19 de mayo de 2012 con todas las delegaciones deportivas con ceremonia especial, a partir de las 8:00 a 10:00 a.m., con motivo de celebrar un año más de los Juegos Deportivos que agrupa los Colegios Católicos de la Región de Ayacucho (ADECORE 2012).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en:* Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, *educación*, cultura, *deporte y recreación*, *programas sociales*, *defensa y promoción de derechos ciudadanos*, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud de la Sub Coordinadora de Alianza Regional de Líderes de Transformación – ARELIT, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población, cuya naturaleza se encarna a la promoción y defensa de los derechos de niños y adolescentes; la solicitud formulado por el Presidente del Consorcio Católico de los Centros Educativos de Ayacucho y la Comisión Organizadora (Bertolt Brecht), tiene una naturaleza excepcional e interés para la población, encarnado a la educación integral de los niños y adolescentes; en consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para realizar la gran marcha deportiva el día sábado 19 de mayo de 2012 con todas las delegaciones deportivas con ceremonia especial, a partir de las 8:00 a 10:00 a.m., con motivo de celebrar un año más de los Juegos Deportivos que agrupa los Colegios Católicos de la Región de Ayacucho (ADECORE 2012), con las siguientes atingencias: a) Concentración de delegaciones, b) Instalación de estrado 06 mt. x 04 mt., c) Ubicación, en el frontis del Portal Constitución (Gobernación).

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al CONSORCIO CATÓLICO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE AYACUCHO – ADECORE, para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el día **sábado 19 de mayo de 2012**, desde las **08:00 a.m.** hasta las **10 a.m.**, y; realizar la gran marcha deportiva con motivo de celebrar un año más de los Juegos Deportivos que agrupa los Colegios Católicos de la Región de Ayacucho (ADECORE 2012), con las siguientes atingencias: **a) Concentración** de delegaciones, **b) Instalación** de estrado 06 mt. x 04 mt., **c) Ubicación**, en el frontis del Portal Constitución (Gobernación).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANGAHUARI TUEROS